ACTA 6/2016

El día 19 de enero de 2017,

Dña. Nieves Antona Gacituaga. Titular.
Dña. Ana Ballesteros Barrado. Titular.
D. Manuel Lalinde Mostoles. Titular.

Transcurrido el plazo de una audiencia para la subsanación, se procede por la J.E. a la proclamación provisional de candidatos a la asamblea de la FEDERACION ESPAÑOLA DE PENTATLON MODERNO.

PRIMERO, DEPORTISTAS CANDIDATOS.

No subsanado por D. JUAN ROZA SERRANO, se tiene por desistido en su candidatura.
Acreditada la participación por JAVIER CARNEROS en actividad de Pentatlón 2015, procede su admisión en esta especialidad.

DEPORTISTAS PENTATLÓN,
ALEIX HEREDIA VIVES
JOAN GISPERT TORRAS
CRISTOBAL RODRIGUEZ
JAVIER CARNEROS

DEPORTISTAS BIATLÓN,
ANGEL FERNANDEZ LOPEZ.

DEPORTISTAS DAN,
AROA FREIRE TORNEIRO
MARC TROYA SEBASTIAN,

SEGUNDO, TECNICOS CANDIDATOS

TECNICOS DAN,
RUTH BALLESTEROS CANEL
PEDRO PABLO PEREZ MUÑOZ

TECNICOS,
SUSANA MARTINEZ MARTINEZ
CARLOS COBO CORRALES

TERCERO, ARBITROS CANDIDATOS

Fernández Fernández	Judith
Da Costa Machado	Maria Jaqueline

CUARTO, CLUBES CANDIDATOS:

Club Universitario Deporte Blanco
Club Triastur Gijón
Club Ocle
Club Natación Ciudad de Gijón
Club Esport I Salut Catalunya
Tripenta Terras de Lugo
Club de esgrima Zalaeta 100 Tolos
Club Fundació Llor
Club Pentatló Torredembarra
Club Pentatló Esplugues
C. N. Valldoreix
Club Cántrabro de Triatlón y PM
C.D. Triatlón la Loma
E- Triatlón Valladolid **Taekwondo Pentatlón Aviles**

Subsanado el club Universitario Deporte Blanco.

El Club Taekwondo Pentatlón Avilés, excluido en el anterior acta, acredita ser el Club Pentantlón Aviles, que si forma parte del censo electoral, por tanto aun cuando la J.E. no había concedido plazo de subsanación a esta entidad –por entender que no formaba parte del censo, no por que estuviese incorrecta su candidatura- y en aras a potenciar la participación en el proceso electoral se acuerda la inclusión del mismo como candidato a la Asamblea.

Se proclaman provisionalmente los clubes CD TRIATLÓN LA LOMA Y E-TRIATLÓN VALLADOLID, impugnados ante el TAD por el club Natación Ciudad de Gijón.

Los acuerdos de esta J.E. susceptibles de recurso se pueden interponer conforme determina el reglamento electoral.

Y en prueba de conformidad, firman la presente como fiel reflejo de lo acontecido.